

A XXIX 6

1934

Asociaciones

Carcar

Pro.

Inpediente de la Asociación
denominada

"Partido Republicano
Radical"

Constituida en

Art. 7. Todos los acuerdos que se tomen tanto en la Junta directiva como en la Asamblea general, serán por mayoría absoluta de votos .

Art. 8. La Junta directiva, redactará y aprobará si lo estima oportuno, el reglamento de gobierno interior que considere preciso pero siempre de conformidad con las prescripciones fundamentales de éste y someterá a consulta de la Secretaría Nacional todos los casos no previstos y las dudas o dificultades que se la presenten.

Art. 9. Este Reglamento estará en vigor hasta tanto que no sea modificado por la Secretaría Nacional interina o por la aprobación definitiva del que haya de regir con caracter general a virtud de acuerdo del Congreso o Asamblea Nacional.

Art. 10. Caso de disolverse este organismo, los bienes que posea serán destinados a un establecimiento benéfico.

Art. 11. El domicilio calle medios 23

La comision organizadora

Francisco Pardo *Maximo Pagola*
José Díez de Rada *Bernardino Eguquirira*
Martin Ruiz

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 13 de Abril de 1934.

El Gobernador Civil

R. Blasco-Forboscay

